

06 DIC 2019

RECIBIDO

DEPARTAMENTO DE LICITACIONES
Y CONTROL DE OBRAS

Chihuahua, Chihuahua, 3 de diciembre del 2019.

ARQ. CARLOS AGUILAR GARCÍA**ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES****Presente:**

Sirva el presente para saludarle, asimismo en atención a su oficio No. D/4238/2019, recibido por esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, el día 27 de noviembre del presente, mediante el cual solicita si las siguientes obras necesitan someterse a la evaluación en materia de impacto ambiental:

1. **RESTAURACIÓN DE BODEGA DE VINOS Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SUBESTACIÓN ELÉCTRICA EN EX HACIENDA SAN JOSÉ EL TORREÓN.**
2. REMODELACIÓN SÉPTIMO PISO SCOTIABANK SALA DE CONFERENCIAS.
3. REMODELACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE JUZGADOS CÍVICOS EN LA COMANDANCIA NORTE.
4. REMODELACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE JUZGADOS CÍVICOS EN LA COMANDANCIA SUR.
5. PROGRAMA INTEGRAL DE FINCAS ABANDONADAS III ETAPA.
6. **AMPLIACIÓN DEL CEDEFAM UNIDAD VALLARTA COMO SALÓN DE USOS MÚLTIPLES.**
7. CONSTRUCCIÓN DE CASETA DESMONTABLE PARA ELEMENTOS OPERATIVOS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.
8. PREPARACIÓN DE BARDA PERIMETRAL UBICADA ENTRE EL JARDÍN DE NIÑOS EBANI Y LA ESCUELA PRIMARIA FEDERAL FRIDA KAHLO.
9. REPOSICIÓN DE CERÁMICA EN SEXTO PISO DEL ANTIGUO BANCO COMERCIAL MEXICANO.
10. REHABILITACIÓN DE TANQUE PARA ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD DE LA ESPERANZA.
11. **SEGUNDA ETAPA PAVIMENTACIÓN DE TRAMOS AISLADOS DE CAMINO A MAJALCA DEL KM 28+100 AL KM 30+400 (LA CUESTA).**
12. **ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA PANTEÓN EJIDO OCAMPO.**

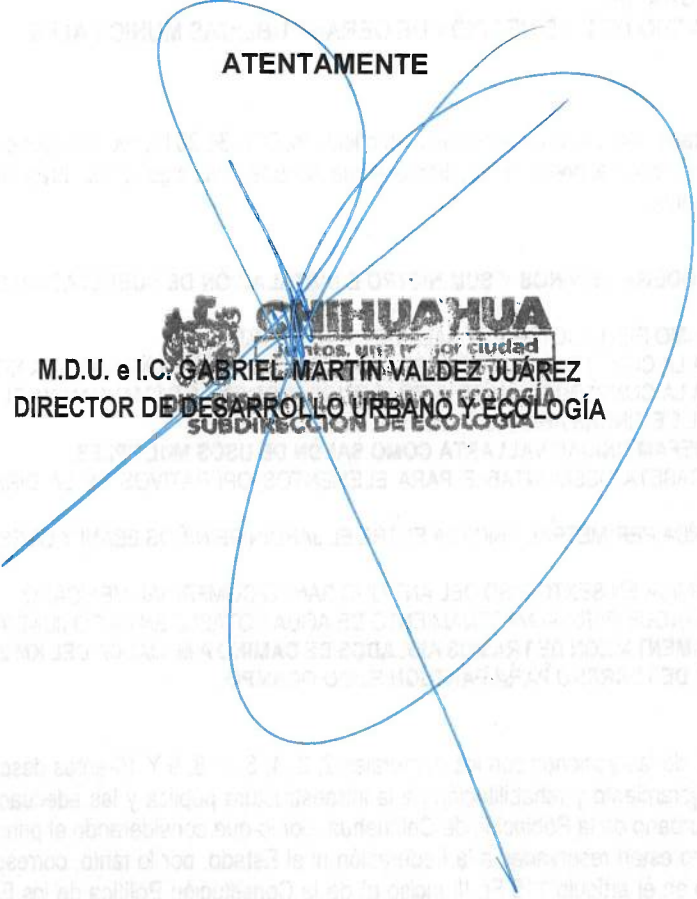
Al respecto, le comento que de las acciones con los numerales 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9 Y 10 antes descritas a razón de que dichas obras serán de remodelación, mejoramiento y rehabilitación de la infraestructura pública y las adecuaciones de espacios públicos para conformar el equipamiento urbano de la Población de Chihuahua, por lo que considerando el principio de concurrencia, estas obras y actividades en particular no están reservadas a la Federación ni al Estado, por lo tanto, corresponde al Municipio su evaluación, considerando lo establecido en el artículo 115 Fr. III inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el entendido que dichas obras son de tipo mantenimiento y equipamiento, no se encontraron descritas en el listado de obras y actividades públicas o privadas numeradas en los artículos 28 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y el 5 de su Reglamento en materia de impacto ambiental y en el artículo 40 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua, asimismo, además, de no haber encontrado durante estas actividades efectos significativos para el lugar que pudieran provocar alteraciones importantes al ecosistema urbano, los recursos naturales del lugar, ni que estos pudieran rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente.

Por lo que no requiere de someterse a la evaluación en materia de impacto ambiental, lo anterior con fundamento en los Artículos 8 Frase: IX, 40 y 42 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua, así como al Convenio de Coordinación en Materia de Impacto Ambiental celebrado entre el Gobierno del Estado de Chihuahua y el Municipio de Chihuahua.

Sin embargo, en la actividad descrita con el numeral 1 tendría que realizar la consulta con el Instituto Nacional de antropología e Historia (INAH); por otra parte los numerales 6 y 11 si requieren ser sometidos a la evaluación de impacto ambiental ante esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología ya que dichas actividades se encuentran en el listado de giros del Convenio de Concertación celebrado por Gobierno del Estado y Municipio en Materia de Impacto Ambiental de competencia municipal; asimismo el numeral 11 tendría que hacerse la consulta de anuencia con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Gobierno del Estado ya que esta actividad conforme a la ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua está reservada para la evaluación en materia de impacto ambiental a esa Dependencia, siempre que estas no sea reservada a la federación.

Sin más por el momento, quedo a su disposición para atender cualquier duda y/o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE


M.D.U. e I.C. GABRIEL MARTIN VALDEZ JUAREZ
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA


GMVJ/DGL/Rem
c.c.p. Archivo.